



SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE SECRETARÍAS EJECUTIVAS DE LOS SISTEMAS ESTATAL Y MUNICIPALES DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracciones I, II y IV, 121 fracciones IX, X, XIII Y XIV, 124, 125 fracciones I y VIII y 126 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Sistema Estatal) tuvo a bien estimar las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S :

PRIMERA: Que en el párrafo noveno del artículo 4° Constitucional, se destaca el deber del Estado, por velar y cumplir en todas sus decisiones y actuaciones con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Asimismo, se establece que las niñas y los niños, tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

SEGUNDA: Que con fecha 2 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, la cual conforme al artículo 1°, tiene por objeto: I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes, como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos que establece el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II. Garantizar el pleno y efectivo goce, ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano; III. Crear y regular la



integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado, cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que hayan sido vulnerados; IV. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre el Estado y los municipios, entre otros.

TERCERA: Que para asegurar la adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se prevé la creación de un Sistema Estatal de Protección Integral, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, de conformidad con el artículo 121 de la ley en la materia.

Dentro de las atribuciones de dicho Sistema, se encuentran las de: I) Asegurar la colaboración y coordinación entre el Estado y los municipios, para la formulación, ejecución e instrumentación de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de protección, goce y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes; II) Hacer efectiva la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas y acciones de los tres órdenes de gobierno, con los objetivos, estrategias y prioridades de la política pública nacional de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes; III) Promover la celebración de instrumentos de colaboración y coordinación, así como de acciones de concertación con instancias públicas y privadas nacionales e internacionales que contribuyan al cumplimiento de la ley; IV) Establecer mecanismos de coordinación con otros sistemas estatales que desarrollen programas, acciones y políticas en beneficio de niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones aplicables, entre otros.

CUARTA: Que el artículo 124 de la Ley en comento, precisa que para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Sistema Estatal, podrá constituir comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas.



QUINTA: Que el artículo 125 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, mandata que la coordinación operativa del Sistema Estatal, estará a cargo de un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva, entre cuyas atribuciones está: I) Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la administración pública estatal, que deriven de la ley en la materia; II) Asesorar y apoyar a las autoridades estatales y municipales que lo requieran, para el ejercicio de sus atribuciones, entre otras.

SEXTA: Que el artículo 126 del ordenamiento legal señalado con antelación, precisa que en cada municipio del Estado de Campeche, se instalará un Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los cuales serán presididos por los C. Presidentes Municipales e integrado por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

SÉPTIMA: Que a efecto de asegurar la coordinación entre los Sistemas Municipales de Protección Integral, para contribuir al cumplimiento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, es menester crear una Comisión Permanente de Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

ACUERDO 002/2017

PRIMERO: Se determina la creación de la Comisión de Secretarías Ejecutivas de Protección Integral de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección, a efecto de dar cumplimiento a lo mandatado por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Las Secretarías Ejecutivas Estatal y Municipales, se incorporarán a la Comisión Permanente y estarán representadas por el titular.



Una vez precisados los acuerdos señalados con antelación, se dio por concluida la Segunda Reunión del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, siendo las horas con minutos del día de su inicio.